

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.  
Por medio año..... 130  
Por tres meses..... 65  
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 110

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 120

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Continúa el Arancel para la exaccion de los derechos de entrada en la Península é Islas Baleares á las mercancías extranjeras y de las posesiones españolas de Ultramar, formado con arreglo á las bases que establece el art. 1.º de la ley de 17 de Julio de 1849. (Véanse las Gacetas núms. 6493, 6494, 6495, 6496, 6497, 6498, 6499, 6501, 6502, 6503, 6504 y 6505.)

Número de la partida.	ARTICULOS.	U.idad.	DERECHOS.	
			En bandera nacional. Reales...	En bandera extranjera y por tierra. Centavos.
<b>J.</b>				
715	JAEON blando.....	Quintal.	42 40	53 ..
716	..... duro.....	.....	68 ..	85 ..
717	..... de piedra, llamado de sastrés.....	Arroba.	2 40	2 85
JABONCILLOS y pastillas de olor de todas clases. (Véase perfumería.)				
JABONERAS. (Véase cajas.)				
718	JALAPA, raíz de la impomea macrorrhiza.....	Libra.	.. 65	.. 80
719	JALETINA para clarificar vinos, conocida con el nombre de <i>Madama Laine</i> , y polvos líquidos de <i>Fullier</i> , para el mismo objeto.....	.....	.. 65	.. 85
JAMONES ó pernils. (Véase carne salada.)				
JARCIA de abaca. (Véase Abaca obrado.)				
720	..... de cáñamo de todas clases.....	Quintal.	63 60	76 30
721	..... vieja, en trozos que no pasen de vara.....	.....	6 35	7 65
JASPES. (Véase mármoles.)				
722	JAULAS de todas clases: adeudará cada una 30 por 100 en bandera nacional, y 36 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....	Una.	.....	.....
723	JUEGOS de ajedrez, chaquete, damas ó dominó, de hueso; madera ó piedra; y las piezas sueltas de las mismas materias para ellos, vengan ó no en cajas, incluyendo para el adeudo el peso de estas y de los tableros; como tambien los juguetes de badana, baldés, barro, carton, estaño, hierro, hoja de lata, hueso, laton, madera, pasta, plomo ó vidrio; las cerbatanas, las pelotas de goma y los carruajes.....	Libra.	5 30	6 35
724	..... dichos, de marfil.....	.....	15 90	19 10
JUGUETES. (Véase juegos.)				
725	..... de dulces, con adornos ó sobrepuestos de seda.....	Arroba.	63 60	76 30
726	..... en muñecos vestidos, y los maniquies de todas clases: adeudará cada uno 30 por 100 en bandera nacional, y 36 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....	Uno.	.....	.....
727	JUNCOS ó junquillos, enteros ó partidos, para asientos ó respaldos de canapés ó sillas.....	Arroba.	15 90	19 10
<b>L.</b>				
728	LABDANO, sustancia resinosa que dan las ramas y hojas del cisto ladanifero y del crético.....	Libra.	4 60	4 90
729	LAC-DIE, materia colorante.....	.....	.. 30	.. 35
730	LACA en grano, resina del croton lacifero.....	.....	1 25	1 55
731	..... palo, id. id.....	.....	.. 85	.. 5
732	..... tablas, id. id., reducido á tablas.....	.....	.. 55	.. 65
733	LACRE de todas clases.....	.....	8 ..	9 50

Número de la partida.	ARTICULOS.	U.idad.	DERECHOS.	
			En bandera nacional. Reales...	En bandera extranjera y por tierra. Centavos.
734	LADRILLOS preparados para la construccion de hornos de fundicion ó refractarios.....	Millar.	38 ..	50 90
735	LAMPARAS de seguridad para minas.....	Una.	2 30	3 ..
736	LAMPARILLAS ó mariposas de corcho, madera ó naípe para la luz, en cajitas de carton, incluyendo para el adeudo el peso de estas.....	Libra.	1 60	4 90
737	LANA comun de carnero.....	Quintal.	127 ..	170 ..
738	..... de Sajonia, conocida con el nombre de primas electorales, en sucio.....	.....	95 ..	114 ..
739	..... dicha lavada.....	.....	127 ..	152 ..
740	..... de vicuña.....	.....	74 ..	89 ..
741	..... larga para estambres.....	.....	64 ..	76 ..
742	..... peinada y preparada para dicho objeto. LANCETAS. (Véase instrumentos de cirujía.)	.....	148 ..	178 ..
743	LANZADERAS para tejer, guarnecidas de metal ó lisas.....	Una.	.. 35	.. 30
744	..... para volantes con poleas de madera ó metal.....	.....	.. 95	1 25
745	LAPICEROS de acero, hierro, hueso ó metal liso, dorado ó plateado, tengan ó no calendario.....	Docena.	6 35	7 65
746	..... comunes de madera.....	Libra.	3 80	4 55
..... de oro, plata ó platina. (Véase oro, plata y platina labrados.)				
747	LAPISLAZULI falso ú hornaza.....	.....	4 90	2 53
748	..... legítimo.....	Onza.	.. 40	.. 60
749	LAPIZ en barritas de cualquier color.....	.....	.. 50	.. 65
750	..... encarnado ó negro, en bruto ó piedra.....	Libra.	.. 50	65 ..
751	LATIGOS, con puño de acero, asta, cuerda, hueso ó madera.....	Docena.	7 65	9 ..
752	..... con puños de carey, marfil, metal dorado ó plateado ó nácar.....	.....	22 90	27 45
753	..... de todas clases, para cocheros ó postillones.....	.....	38 ..	46 ..
754	LATON en barras, pasta ó toita.....	Quintal.	170 ..	212 ..
755	..... en hojas ó planchas, blanco ó negro.....	.....	212 ..	265 ..
756	..... en cascos de braseros, calderos, peroles ó piezas de batería de cocina, á medio labrar.....	Libra.	3 40	4 25
757	..... en clavos y tachuelas.....	.....	1 70	2 ..
758	..... en quincalla comun, en piezas concluidas, como bacías, braseros, pies para los mismos, calentadores, cazos, cerraduras, chocolateras, cuelga-capas, jofainas, llamadores, maniveles, pasadores de puertas, pestillos, tiradores de campanillas, visagras ú otros objetos semejantes; y el laton, aunque esté dorado ó plateado, en adornos y guarniciones de todas clases (1).....	.....	7 40	8 75
759	LECHE de mechoacan, fécula de la raíz del convólulo mechoacan.....	.....	1 25	1 55
760	..... de tierra.....	.....	.. 95	1 15
761	LEÑA.....	Quintal.	.. 25	.. 35
762	LETRAS de estaño ó plomo, adornos, orlas ó viñetas para imprenta.....	Arroba.	25 45	30 50
763	..... de zinc, hechas por contraccion.....	Libra.	2 55	3 ..
LEZNAS. (Véase Herramientas.)				
764	LIBRITOS de memorias, ó tarjeteros, cubiertos de carey, marfil, metal, nácar, palo de rosa, piel ú otras materias; y los adamascados, con adornos de acero ó plata: adeudará cada uno 20 por 100 en bandera nacional, y 24 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....	Uno.	.....	.....
765	..... con panes de oro ó plata, falsos ó finos, incluso el peso de los papeles de envuelta.....	Libra.	4 75	5 70
766	LIBROS en blanco, rayados ó sin rayar, encuadernados ó cubiertos, en todo ó parte, con piel ó tela de cualquiera clase.....	Arroba.	106 ..	127 ..
767	..... y otros impresos ó escritos litografiados, en idioma extranjero, en papel ó á la rústica, con cartones de resguardo ó sin ellos, sean nuevos ó usados, los diccionarios ó vocabularios con version castellana; y las estampas de artes y ciencias, sueltas, que se refieran ó sean para explicacion del texto de un libro,	.....	.....	.....

(1) Véase la nota de la partida de COBRE EN QUINCALLA.

Número de la partida.	ARTICULOS.	Unidad.	DERECHOS.	
			En bandera nacional.	En bandera extranjera y por tierra.
			Reales...	Centavos...
768	LIBROS con números ó letras iguales á los de las citas del mismo (1) y otros impresos en castellano, en los casos en que se permita su introducción (2).....	Arroba.	45 90	49 40
769	LICOPODIO, azufre vegetal.....	Libra.	2 25	2 65
770	LICORES, mistelas ó ratafias, incluso para el adeudo el peso del envase.....	Arroba.	66 25	80 ..
771	LIGAS comunes de todas clases y que no sean de seda.....	Docena, de pares.	40 60	42 70
772	..... de seda ú otras clases finas.....	Libra.	26 50	32 ..
773	LIMADURAS de hierro ó latón.....	Libra.	.. 45	.. 20
774	LINO en rama.....	Quintal.	34 80	38 ..
775	..... rastrillado.....	.....	42 40	50 90
776	LINTERNAS mágicas de todos tamaños, adeudará cada una 20 por 100 en bandera nacional, y 24 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....	Una.	.....	.....
777	..... de mano de todas materias y tamaños. .... de seguridad para el trabajo de las minas. (Véase lámparas.)	.....	3 20	3 80
778	LIQUEN islándico, ó cetraria islándica.....	Libra.	6 35	7 65
779	LISTONES ó molduras, doradas ó plateadas, para marcos.....	.....	6 35	7 65
780	LITARGIRIO, protóxido de plomo fundido.....	Quintal.	45 90	49 40
781	LOSAS de mármol para pavimentos, hasta una cuarta lineal española.....	Una.	.. 50	.. 65
782	..... dichas, hasta una tercia.....	.....	.. 80	1 5
783	..... dichas, hasta media vara.....	.....	4 ..	5 30
784	..... dichas, hasta una vara.....	.....	12 70	17 ..
785	..... dichas de mayores dimensiones, adeudará cada una 45 por 100 en bandera nacional, y 20 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....	.....	.....	.....
786	LOZA de pedernal, blanca, pintada en todo ó parte, ó con cualquier adorno, en piezas de todos tamaños (3).....	Arroba.	34 80	38 45
787	..... china ó porcelana de Europa, blanca, pintada, ó con filetes dorados, en piezas de todos tamaños.....	.....	53 ..	63 60
788	..... dicha, dorada ó plateada, con adornos, esculturas, esmaltes, figuras, miniaturas, pinturas ó relieves, en piezas de todos tamaños: adeudará la arroba 45 por 100 en bandera nacional, y 20 por 100 en bandera extranjera, sobre avalúo.....	.....	.....	.....
789	LUNAS azogadas, desde 10 á 13 pulgadas de alto.....	Una.	4 25	4 70
790	..... de 14 á 16.....	.....	4 90	2 55
791	..... de 17 á 20.....	.....	4 75	6 35
792	..... de 21 á 25.....	.....	12 70	17 ..
793	..... de 26 á 30.....	.....	19 90	26 50
794	..... de 31 á 35.....	.....	44 50	60 ..
795	..... de 36 á 40.....	.....	95 40	127 ..
796	..... de 41 á 45.....	.....	136 ..	180 ..
797	..... de 46 á 50.....	.....	190 ..	254 ..
798	..... de 51 á 55.....	.....	286 ..	382 ..
799	..... de 56 á 60.....	.....	382 ..	508 ..
800	..... de 61 á 65.....	.....	477 ..	636 ..
801	..... de 66 á 70.....	.....	572 ..	763 ..
802	..... de 71 á 75.....	.....	646 ..	890 ..
803	..... de 76 á 80.....	.....	763 ..	1048 ..
804	..... de 81 á 90.....	.....	954 ..	1272 ..
805	..... de 91 pulgadas en adelante.....	.....	1192 ..	1590 ..
LL				
806	LLAVEROS de hierro.....	Libra.	1 90	2 30
807	LLAVES de acero ó metal, dorado ó plateado, con piedras falsas ó sin ellas, y con cañoncitos de acero ó sin ellos, para relojes de faltriquera.....	.....	40 60	42 70
808	..... dichas de oro, plata, platina ó tumbaga, esmaltadas ó sin esmaltar, con perlas ó piedras preciosas ó sin ellas, labradas ó lisas. (Véase oro, plata y platina labrados.)	.....	.....	.....
808	..... para escopetas.....	Una.	45 90	49 40
809	..... para pistolas.....	.....	9 50	14 45
M.				
810	MAGIAS, arilo del fruto de la myristica moscada.....	Libra.	6 35	7 65
MADERAS.				
Primera clase (4).				
814	1.ª ESPECIE. Palos redondos, hasta seis varas castellanas inclusive de largo, y de una á dos y media pulgadas de diámetro, tomada esta dimension á una vara del pie.....	Uno.	.. 30	.. 40
812	2.ª ESPECIE. Dichos, desde siete á diez varas inclusive de largo, y de dos y media á cua-	.....	.....	.....

(1) Cuando los libros vengán encuadernados en pasta, se rebajará el peso que prudencialmente se regule á esta; pero se exigirá sobre el avalúo de la misma 40 por 100 en bandera nacional, y 48 por 100 en bandera extranjera. Este derecho se exigirá también á las cubiertas sueltas.  
 (2) Véase la nota de artículos prohibidos, al final de este Arancel.  
 (3) El despacho de la loza debe hacerse pesando las cajas, barriles ó canastas donde venga envasada, conforme se alije de los bareos ó entre por las Aduanas de la frontera. Verificado el peso, se deducirá el 20 por 100 por razon de tara, viniendo en cajas ó barriles, y el 12 por 100 cuando en canastas ó envases semejantes, sin que por causa de averia ú otro pretexto alguno se hagan mas deducciones. En seguida se procederá á su apertura, reconocimiento y demás operaciones que estén prevenidas para asegurar los intereses de la Hacienda nacional.  
 (4) Las maderas de esta clase, que procedan de las posesiones españolas ultramarinas, satisfarán solo una cuarta parte de los derechos establecidos, cuando vinieren en bandera nacional.

Número de la partida.	ARTICULOS.	Unidad.	DERECHOS.	
			En bandera nacional.	En bandera extranjera y por tierra.
			Reales...	Centavos...
813	tro pulgadas de diámetro, tomada esta dimension á las tres quintas partes de distancia del pie.....	Uno.	1 55	2 ..
814	3.ª ESPECIE. Dichos, desde once varas de largo en adelante, y de cinco á nueve pulgadas de diámetro, tomada esta dimension á la misma distancia de la partida anterior.....	.....	7 ..	9 35
815	4.ª ESPECIE. Tablas y tablones, de cualquiera dimension, reducidas á tablas regulares, de cuatro varas de largo, doce pulgadas de ancho y una y media de grueso, excepto las expresadas en la clase 2.ª.....	.....	.. 30	.. 40
816	5.ª ESPECIE. Vigas madres.....	Codo cúbico.	4 65	2 25
816	6.ª ESPECIE. Viguetas y cuarterones.....	.....	4 5	4 45
Segunda clase.				
817	MADERAS á propósito y destinadas para arboladuras de buques, en que se comprenden los palos redondos ó perchas, arbolillos, baupreses, botalones, entenas, masteleros, vergas, toda madera de figura para la construcción naval, y la tablazon desde 40 pies para arriba de largo, de tres á cuatro pulgadas de grueso, y de nueve á diez pulgadas de ancho: adeudará cada pieza 2 por 100 en bandera nacional, y 3 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....	Pieza.	.....	.....
Tercera clase.				
818	MADERAS finas, como son: abeto, acebo y todas las demás que sirven para ebanistería, construcción de instrumentos músicos ú otros artefactos.....	Quintal.	4 90	2 55
819	..... dichas, producto y procedentes de las posesiones españolas de América.....	.....	1 50	2 55
820	2.ª ESPECIE. Las aserradas ó en hojas.....	.....	9 50	11 45
Cuarta clase.				
821	MADERAS balsámicas y medicinales. 1.ª ESPECIE. Palo acacia, blanco, cañafistula, clavo, rodas, rosa, sándalo cetrino, santo ó de guayaco y tamariz ó taray.....	Libra.	.. 65	.. 80
822	2.ª ESPECIE. Palo nefrítico y salsafra.....	.....	4 90	2 30
823	3.ª ESPECIE. Palo calambac, china, del águila, leño de asfalto y ling-aloe.....	.....	4 ..	4 75
Quinta clase.				
824	MADERAS tintóreas, como son palo amarillo, Brasil, Brasilete, Campeche, Fernambuco, fustete, Japon ó sappan, moralete, Nicaragua, sándalo rojo, San Martín, Santa Marta, sibucacó ú otros semejantes.....	Quintal.	4 25	4 70
825	..... dichas, producto y procedentes de las posesiones españolas de América.....	.....	4 ..	4 70
826	..... sándalo rojo en polvo.....	.....	3 20	4 25
827	MADERAS labradas, en acericos, almohadillas, cajas, canastillos, estuches, neceseres ú otros efectos análogos vacíos, aunque sean maqueados ó tengan adornos de terciopelo ó guarniciones de metal: adeudará cada uno 30 por 100 en bandera nacional y 36 por 100 en bandera extranjera, sobre avalúo.....	Uno.	.....	.....
828	MADERAS procedentes del desbarate de buques extranjeros. (Véase despojos de cascos de buques.)	.....	.....	.....
828	MADRE PERLA ó concha de nácar, excepto la de Californias.....	Quintal.	15 25	20 35
829	..... de Californias.....	.....	10 60	12 70
830	MAHONES de China llamados de Nankin en piezas de todos tamaños.....	Vara lineal.	.. 80	.. 95
831	MALLAS para telares de medias.....	Libra.	4 60	4 90
832	MANA, fruto azucarado del fresno de hoja redonda.....	.....	.. 95	4 15
833	MANECILLAS ó minutereros de acero, hierro ó latón para relojes de faltriquera, incluso el peso del papel y cartulina en que están colocados.....	Onza.	4 15	4 55
834	..... dichas para relojes de sala ó sobre-mesa.....	Libra.	3 20	4 25
835	..... de oro para toda clase de relojes. (Véase oro labrado.)	.....	.....	.....
835	MANGAS ó filtros de cualquiera clase: adeudará cada uno 45 por 100 en bandera nacional y 48 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....	Uno.	.....	.....
836	MANIQUIES. (Véase juguetes.)	.....	.....	.....
837	MANTAS comunes de lana.....	Una.	25 45	30 50
837	..... para caballerías: adeudará cada una 30 por 100 en bandera nacional, y 40 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....	.....	.....	.....
838	..... de alpaca, frazadas ó frezadas.....	.....	38 ..	46 ..
839	MANTECA de antimonio.....	Libra.	8 ..	9 50
840	..... de cacao, manteca del fruto del theobrama cacao.....	.....	3 20	3 80
841	..... de cerdo.....	Arroba.	49 90	23 85
842	..... de vacas ó de Flandes.....	Libra.	1 70	2 40

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 14 de Diciembre próximo pasado, se ha dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varios expedientes relativos al arreglo de comunidades de religiosas, formados y remitidos á este Ministerio por los respectivos Diocesanos en virtud de Real orden circular de 14 de Junio anterior; y enterada de ellos S. M., ha tenido á bien resolver queden expeditas la admision y profesion de novicias en la forma debida, y con sujecion al Concordato, hasta completar el número máximo de religiosas que á cada comunidad se prefiija, en los conventos de las diócesis y poblaciones que expresa la siguiente nota:

DIOCESIS.	Punto ó poblacion donde existe cada uno de los conventos.	DENOMINACION DE LOS CONVENTOS y órden é instituto religioso á que pertenecen las comunidades.	Número máximo de religiosas que ha de haber.	Ejercicios de caridad ó enseñanza á que se han de dedicar las religiosas en los conventos.
Almería	Almería	Purísima Concepcion y Santa Clara unidas. (Franciscanas)	32	Enseñanza.
Cádiz	Cádiz	Concepcionistas descalzas	36	Beneficencia.
Idem	Idem	Idem calzadas de Santa Maria	24	Enseñanza interna.
Idem	Idem	Agustinas calzadas de nuestra Señora de la Gandelaria	30	Educacion de pupilas internas.
Idem	Alcalá de los Gazules	Religiosas de Santa Clara	30	Beneficencia.
Idem	Chiclana de la Frontera	Agustinas recoletas de Jesus Nazareno	30	Enseñanza.
Idem	Medinasidonia	Idem idem descalzas	24	Beneficencia.
Idem	Idem	Idem calzadas de San Cristóbal	24	Enseñanza.
Idem	San Fernando	Nuestra Señora de la Enseñanza	40	Idem.
Idem	Vejer	Concepcionistas calzadas	42	Idem.
Cartagena	Almansa	Agustinas descalzas	30	Beneficencia y enseñanza interna.
Idem	Cartagena	Franciscas concepcionistas	28	Idem idem.
Idem	Cieza	Idem de la Santa regla	34	Idem idem.
Idem	Hellin	Idem de Santa Clara	36	Idem idem.
Idem	Lorca	Mercenarias	36	Idem idem.
Idem	Idem	Franciscas	34	Idem idem.
Idem	Mula	Idem de la Santa regla	34	Idem idem.
Idem	Murcia	Agustinas descalzas	32	Idem idem.
Idem	Idem	Antonias	40	Idem idem.
Idem	Idem	Capuchinas	44	Beneficencia.
Idem	Idem	Claras	34	Idem y enseñanza interna.
Idem	Idem	Dominicas	34	Idem idem.
Idem	Idem	Justinianas	42	Idem idem.
Idem	Idem	Terasas	23	Idem idem.
Idem	Idem	Verónicas	32	Idem idem.
Idem	Idem	Isabelas	38	Idem idem.
Idem	Villena	Trinitarias	34	Idem idem.
Gerona	Gerona	Bernardas	21	Enseñanza.
Idem	Idem	Claras	33	Idem.
Idem	Idem	Capuchinas	30	Beneficencia.
Idem	Idem	Religiosas beatas	48	Enseñanza.
Idem	Castellon de Ampurias	Clarisas	22	Beneficencia.
Idem	Perelada	Canonessas	48	Enseñanza.
Idem	San Daniel	Benedictinas	48	Idem.
Cuenca	Requena	Agustinas	20	Beneficencia.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 50 premios mayores de los 808 que comprende el sorteo de este día.

Número-ros.	Premios. Ps. fs.	Administraciones.
20981.	30000	Orense.
1278.	40000	Granada.
11931.	4000	Madrid.
8362.	2000	Pamplona.
11321.	1000	Madrid.
17769.	4000	Antequera.
25133.	1000	Madrid.
16584.	1000	Idem.
24416.	500	Puenteareas.
11751.	500	Madrid.
13918.	500	Montoro.
17442.	500	Lérida.
11391.	500	Gerona.
28645.	500	Cádiz.
15583.	500	Bilbao.
28623.	500	Sevilla.
20304.	500	Mallorca.
15182.	500	Mataró.
29721.	500	Murcia.
5676.	500	Coruña.
7744.	500	Barcelona.
19664.	500	Idem.
11319.	500	Idem.
13795.	500	Málaga.
2072.	500	Puerto de Santa María.
8080.	400	Zaragoza.
20041.	400	Málaga.
14288.	400	Barcelona.
2370.	400	Idem.
25091.	400	Madrid.
20534.	400	Mataró.
27311.	400	Barcelona.
8970.	400	Cádiz.
23420.	400	Barcelona.
12436.	400	Madrid.
14991.	400	Tarragona.
23569.	400	Barcelona.
10878.	400	Sevilla.
24023.	400	Barcelona.
27923.	400	Madrid.
28253.	400	Idem.
14515.	400	Segovia.
9577.	400	Cádiz.
10802.	400	Reus.
9010.	400	Cartagena.
3286.	400	Estepona.
16214.	400	Málaga.
24052.	400	Valencia.
18110.	400	Ronda.
25223.	400	Madrid.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 30 de Abril próximo sea de grandes premios, bajo el fondo de 256,000 pesos fuertes, valor de 16,000 billetes á 16 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios y 8 aproximaciones 192,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1... de.....	50000
1... de.....	25000
2... de.....	10000
4... de.....	4000
10... de.....	1000
20... de.....	500
30... de.....	400
40... de.....	200
392... de.....	100

Premios.	Pesos fuertes.
500	
2 Aproximaciones de 350 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 50000.....	700
2 Idem de 250 para idem al de 25000.....	500
4 Idem de 150 para idem á los de 10000.....	600
	192000

Si el número 4 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 16000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 16,000 billetes estarán subdivididos en cuartos á 80 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expedito, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 20 de Marzo de 1852.—Mariano de Zea.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero último, esta Direccion general ha señalado el día 40 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta del acopio y machaqueo de 113,500 cargos de piedra para la reparacion de las leguas desde la primera á la diez inclusive; desde la trece á la diez y ocho, tambien inclusive, y de la veinte y veinte y tres, todas de la carretera general de Irun, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 702,250.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en la misma de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar

parte en esta subasta será del 5 por 100, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 14 de Abril de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 14 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio y machaqueo de ciento trece mil quinientos cargos de piedra para la reparacion de las leguas de la carretera de Irun á que aquel se refiere, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

CANAL DE ISABEL II.

Continúa la nota de las suscripciones realizadas en el Banco español de San Fernando.

SUSCRITORES.	CANTIDADES.
Suma anterior...	35.719,000
Sr. D. Francisco Alvarez.....	2,000
» » Francisco García Ibañez..	8,000
» » Francisco Costa y Rubio..	4,000
» » Ramon Soriano y Pelayo..	20,000
» » Manuel Ramos.....	2,000
Total.....	35.755,000

Madrid 14 de Abril de 1852.—Francisco Martin Serrano.

D. José de Urrutia y Caballero, Alcalde de la ciudad de Pontevedra.

Hace saber que debiendo construirse en esta capital una nueva cárcel de partido, está dispuesto proceder á rematarla en pública subasta á las doce del día 30 del corriente.

Las personas que quieran tomar á su cargo dicha obra concurrirán á hacer las posturas que tengan por conveniente á las casas consistoriales, donde estarán de manifiesto las condiciones facultativas y económicas con arreglo á las cuales ha de adjudicarse el remate al mas ventajoso postor.

Pontevedra Abril 6 de 1852.—José de Urrutia y Caballero.

Pliego de las condiciones económicas para la subasta de la cárcel del partido que se ha de construir en esta capital.

La subasta se verificará el día 30 del corriente á la voz en la casa de Ayuntamiento de esta ciudad y á presencia de la Junta de comisionados re-

presentantes de los distritos municipales del partido. A los cuatro días se hará una nueva subasta ante el Sr. Gobernador de la provincia, y en su despacho, por pliegos cerrados, que se admitirán en la caja que con este objeto habrá en la puerta de la secretaría del Gobierno, desde las once de la mañana hasta la una de la tarde, en que se abrirán y adjudicará la contrata al mejor postor.

2ª Las propuestas se harán por el tipo de 285,426 reales en que está presupuestada la obra, y en rebaja del citado tipo por cantidad determinada.

3ª No se admitirá ninguna proposicion que modifique las condiciones de este pliego ni las que debe tener la obra.

4ª La obra se verificará con sujecion al plano.

5ª Que el edificio ha de construirse en cuatro años, contados desde el día en que se apruebe el remate.

6ª Para ser licitador bastará acreditar ante la Junta la entrega de un 5 por 100 sobre la cantidad que sirve de tipo, segun la condicion 2ª, cuya suma se conservará en depósito mientras el rematante no otorgue escritura de fianza por valor de 40,000 reales en fincas ó papel del Estado.

7ª El rematante no tiene derecho á reclamar auxilios de ninguna especie para la adquisicion de materiales, pues todos debe proporcionarlos por si, y correrá el contrato á suerte y ventura del mismo, sin derecho á reclamacion de ninguna especie á pretexto de perjuicios ó demoras en la reunion de materiales ú otras circunstancias.

8ª Si por la Junta de comisionados se creyese conveniente el surtir de algunos materiales que ellos puedan proporcionar al contratista, estos se recibirán á precios convencionales, y su importe se tendrá en cuenta del que corresponda al contrato.

9ª El partido se compromete al pago de la cantidad en que consista el remate y obras adicionales en el término de cinco años, á contar desde el día en que empiecen las obras, haciéndose las entregas al terminar los trimestres, en vista del certificado del director de las mismas en que se haga constar que el contratista tiene ejecutado en obras hechas y materiales acopiados al pie de la misma el valor de la dieziseisava parte del trimestre que represente el pago, sin que el contratista tenga derecho á ningun interés por el capital que deja de recibir, y se le cubre al año siguiente de la conclusion de la obra.

10. Además, construidos los cimientos de toda la obra, se practicará su medicion, y las varas cúbricas que resulten se abonarán al rematante á razon de 20 rs. cada una, cuyo valor se hallará consignado por nota en el presupuesto: el total importe ha de aumentarse á la cantidad en que se remate la obra para el dividendo en octavas partes de que trata la condicion anterior. Se admitirán tambien las proposiciones en rebaja del tipo de 20 rs.

11. El importe total del costo de la obra se repartirá entre los once Ayuntamientos del partido, sin perjuicio de lo que acuerde la Excm. Diputacion provincial acerca del auxilio de fondos que solicite la Junta de comisionados, los que en el caso de ser concedidos se tomarán en consideracion para menos repartir entre los referidos Ayuntamientos, rebajándose á prorata sus cuotas respectivas.

12. Igualmente se tendrá en cuenta para menos repartir el importe en venta del edificio y fundo de la cárcel del Puente, el que se enagenará tan pronto como los presos sean trasladados al nuevo edificio.

Pontevedra 6 de Abril de 1852.—José de Urrutia y Caballero.

4ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del dis-

trito del Centro de esta corte, refrendada del escribano del número D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días á todos los que en concepto de acreedores, herederos ó cualquier otro se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Joaquín Angel Echarrí, de este comercio y vecindad, á fin de que dentro de dicho término se presenten en el referido juzgado y escribanía á deducir el de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Gomez de Leis, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas en esta ciudad por el Dr. D. Nicolás Antonio Gonzalez Brito y D. Pedro Gonzalez Brito y Lemus, y su muger Doña Ana de Fuentes Bustamante, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado por la escribanía de número del infrascripto, por sí ó por apoderado, á deducirlo; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado, las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 22 de Marzo de 1852.—José Gomez de Leis.—Por disposición de S. S., Francisco Chile.

El licenciado D. Manuel Gomez de Mendoza, Juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Guareña, de la comprensión de este partido judicial, por Francisco Mateos Yañez, vecino que fué de la misma, vacante por fallecimiento del presbítero D. Francisco Perez, para que en el término de 30 días, contados desde el en que este edicto se anuncie en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado por la escribanía del referendario por sí ó por medio de procurador de los del mismo con poder bastante, á deducir en toda forma el de que se crean asistidos en el expediente incoado por Nicolás Perez, conforme al Real decreto de 19 de Agosto de 1841; pues si así lo hiciesen les oír y administraré justicia, parando á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Don Benito á 4 de Marzo de 1852.—Licenciado Manuel Gomez de Mendoza.—Por su mandato, José Gallardo Balades.

D. Remigio García del Villar, Juez de primera instancia en Palencia.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Laureano y Bernardo Blanco, naturales de Bañares, provincia de Logroño, y vecinos de Burgos, para que comparezcan en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que contra ellos aparecen en la causa pendiente en este juzgado sobre robo de 41,700 rs. á D. José Martínez Guerra, vecino de Carrion de los Condes, el día 20 de Noviembre del año último como á las cuatro de su tarde, ejecutado en la carretera que de Magaz dirige á esta ciudad; y no presentándose dentro del término respectivo de nueve días, marcados para cada uno de los tres edictos que han de expedirse, se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, lo cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 30 de Marzo de 1852.—Remigio García del Villar.—Por su mandato, Francisco Fernandez Salomon.

Doctor D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascripto escribano del número dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, contados desde esta fecha, á Manuel Garrido, de esta vecindad, para que se presente en este tribunal á prestar la declaración acordada en la causa que se instruye con motivo del alboroto ocurrido entre los trabajadores de la carretera de Aragón, término de esta ciudad, el día 10 de Febrero ante-próximo; en la inteligencia que de no hacerlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 31 de Marzo de 1852.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandato de S. S., Esteban Azaña.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital y su distrito del Prado, refrendada del escribano de número de la misma doctor D. Mariano García Saucha, se saca á pública subasta y á voluntad de su dueño una dehesa denominada de Zurraquin, sita en el término de Cabezas del Villar, partido judicial de Piedrahita, correspondiente á la provincia de Avila, compuesta de pasto fino, leñas y bellota, con su casa para el guarda, un castillo de piedra y dos molinos harineros, comprendido todo ello en una extensión de 42,124 pies lineales de circunferencia; habiéndose señalado para el doble remate de dicha dehesa el día 26 del corriente mes á las doce de su mañana, el cual se verificará en esta corte en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de la misma, y en Avila ante el Sr. Juez de primera instancia de la propia ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que hasta el expresado día se hallará de manifiesto en el juzgado de Avila y en el oficio del actuario, sito en la calle Mayor, núm. 99, de doce á dos de la tarde.—Por el escribano actuario, Manuel Saez Hernandez, oficial mayor.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital y su distrito del Prado, refrendada del escribano de número de la misma doctor D. Mariano García Saucha, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de Amaniel, señalada con los números 15 y 6 nuevos, 2 antiguo, de la manzana 539, que tiene de sitio 109 1/2 pies superficiales, perteneciente al Hospital de San Juan Bautista,

extramuros de la ciudad de Toledo, la cual ha sido tasada en la cantidad de 27,485 rs. á rebajar cargas, habiéndose señalado su remate para el día 30 del corriente mes á las doce de su mañana en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, con arreglo al pliego de condiciones que hasta dicho día se hallará de manifiesto en el oficio del citado escribano, sito en la calle Mayor, núm. 99, de doce á dos de la tarde.—Por el escribano actuario, Manuel Saez Hernandez, oficial mayor.

D. Cándido Suarez Garrido, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Salazar, natural del lugar de Velilla de Guardo en esta provincia de Palencia, para que se presente en este juzgado y escribanía del que refrenda á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy instruyendo por intento de aborto de la joven Vicenta Isla; apercibido de que no verificándolo en el término de 15 días que al efecto se le señalan, se continuará aquella por su rebeldía con los estrados de la audiencia, pues por auto de este día así lo dejo mandado.

Dado en la villa de Cervera de Rio Pisuerga á 27 de Marzo de 1852.—Cándido Suarez Garrido.—Por su mandato, Marcos Gomez Inguanzo.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia en esta capital, refrendada por el escribano de su número Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á todos los que se crean con derecho á los bienes del Ilmo. Sr. D. José Cecilio de la Rosa, vecino que fué de esta corte, para que, ya sea en concepto de herederos ó acreedores, acudan á deducir sus acciones á dicho juzgado y escribanía dentro del indicado término; bajo apercibimiento de que trascurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Abril de 1852.—Basilio María de Arauna.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado del Excmo. Sr. Mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Manuel Fernandez, natural de Palacios de Campos en Castilla la Vieja, para que dentro del término de 30 días le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del mismo, y á consecuencia de un exhorto de la Capitanía general de Castilla la Vieja, se cita, llama y emplaza á Don Julian Gonzalez, Doña Gertrudis Quijano, D. Antonio de la Barrera, D. Gavino Ranz, D. Diego Menendez, D. José Olaeta, Doña Micaela Arechavala, D. Manuel de la Mata y Doña Mercedes de la Torre, y otros cualesquiera acreedores del Comandante de infantería D. Hipólito Adriansen, á fin de que dentro del preciso término de 30 días se presenten en aquel juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

A virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro, y por la escribanía de D. Manuel García Rodrigo, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve días á D. Manuel Leon, para que en el término ya dicho se presente en el mencionado juzgado y escribanía con el objeto de recibir una declaración en causa criminal que contra él y seis consortes mas se sigue por juegos prohibidos, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Francisco Alcalde, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Antonio Villajos, natural y vecino de Manzanares, postillon de correos, hijo de Agustín y Antonia Migallon, para que se presente en este juzgado á contestar á los cargos que se le hagan en causa sobre lesiones á Antonia Alañán, por haberla atropellado con la silla de postas del correo, seguro que se le oír y administrará justicia; y si no lo hace se seguirá y sustanciará la causa por su rebeldía con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Granada 24 de Marzo de 1852.—Alcalde.—Por mandato de dicho señor, Andrés Fernandez.

El Dr. D. José Calderon de Durango, Juez de primera instancia por S. M. de esta capital y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que tengan derecho á la propiedad de los bienes de que consta la capellanía fundada en Veas por Alonso Martín Blanco, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte un ejemplar del presente edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á hacer constar el que les asista; bajo apercibimiento de que pasado dicho término les parará perjuicio.

Huelva 11 de Octubre de 1851.—Dr. D. José Calderon de Durango.—Por mandato de su merced, Antonio de la Corte.

El Dr. D. José Calderon de Durango, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que tengan derecho á la propiedad de los bienes de las dos capellanías fundadas en la villa de Triagueros por Sebastian de Vides, la una y la otra por Francisco de Vides, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte un ejemplar del presente edicto en la *Gaceta* del

Gobierno, se personen en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á hacer constar el que les asista; bajo apercibimiento de que pasado dicho término les parará perjuicio.

Huelva 11 de Octubre de 1851.—José Calderon de Durango.—Por mandato de su merced, Antonio de la Corte.

En 6 de Enero último se formó causa criminal por la Justicia de la villa de Cala, á consecuencia del encuentro del cadáver de Manuel Villarrue, y no habiendo podido averiguarse el domicilio de este, ni quiénes sean sus parientes para ofrecerles el proceso, se inserta este anuncio para que, si lo tienen por conveniente, se personen en el juzgado de Aracena, en el cual se está sustanciando dicha causa.

D. Mariano Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Tarancon y su partido, que de ser así el infrascripto escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía colativa de sangre, fundada en Villamayor de Santiago por Alonso Sanchez Zamorano, conocida hoy con el nombre de Segunda, cuyo usufructo tiene el actual capellan presbítero D. Isidro Bernardo Palomino, para que en el término de 30 días, que por único les señalo, comparezcan en este juzgado por medio de procurador autorizado en forma á usar de su derecho; en inteligencia de que pasado sin haberlo verificado se procederá á su declaración con arreglo á la ley, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 50 de Marzo de 1852.—Mariano Romero.—Por su mandato, Pedro María Segovia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Petit, para que dentro de nueve días que por segundo término se le señala, y que principiarán á contarse desde la publicación de este edicto en la *Gaceta*, se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue en el juzgado de primera instancia del Centro, que despacha el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, por estufa; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro Chacon, Teniente general de los ejércitos nacionales y Capitan general de Burgos &c. &c., con acuerdo del Sr. D. Hilario de Igon, Auditor de guerra interino de la misma Capitanía general.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Antonio Portero, Subteniente retirado que fué en la villa de Briviesca, para que en el término de 30 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan á deducirle en el juzgado de esta Capitanía general por medio de procurador competente-mente autorizado; en inteligencia de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 2 de Abril de 1852.—Por indisposición del Excmo. Sr. Capitan general, el General segundo Cabo, Echaluze.—Hilario de Igon.—Por mandato de S. E., Eugenio Arijá.

D. Antonio Ramirez de Arroyo, auditor honorario de marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber á VV. EE. y VV. SS. las Autoridades todas del reino, como en este mi juzgado y la presencia del infrascripto se ha seguido causa criminal de oficio contra José Otero y Perez, natural del Puerto de Santa María, vecino de Utrera, hijo de Juan, difunto, y de María Antonia, de estado casado con María Salguero, de ejercicio del campo, y de edad 28 años, por hurto de bestias, la cual, continuada por todos sus trámites, ha sido ejecutoriada, condenándole en 14 meses de presidio correccional; y habiéndose librado exhorto al Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz para hacerse saber, resulta haberse fugado el día 17 ó 18 del presente mes del destacamento presidial de dicha ciudad; y como quiera que no se haya podido cumplir la expresada ejecutoria, he mandado dirigirme á VV. EE. y VV. SS. por medio del presente, y por el cual en nombre de S. M. les exhorto y requiero, y en el mio les pido y encargo que, luego que lo vean en la *Gaceta* del Gobierno ó en el *Boletín oficial* de esta provincia, lo manden cumplir, y en su consecuencia disponer lo conveniente para que luego que sea capturado se ponga en conocimiento de este juzgado para los efectos oportunos, que haciéndolo así administrarán justicia, quedando yo al tanto siempre que los suyos vea.

Sanlúcar la Mayor y Marzo 31 de 1852.—Antonio Ramirez de Arroyo.—Por mandato de S. S., José Rafael Gonzalez.

D. Juan Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido, que de ser así el escribano actuario da fé.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás Autoridades de la nación hago saber: que en la mañana del día 11 de Marzo próximo, como á legua y media de esta población, y á la izquierda del camino Real que de la misma se lleva para Madrid, se encontró muerta á una muger desconocida, como de 55 á 60 años, estatura regular, nariz abultada, color blanco, vestida con saya mitad retal y mitad de jerca amarilla, medias negras de estambre, rotas por el pie y con atadores de estambre uno azul y otro negro, camisa de elefante remendada, justillo de la misma tela y jubon de coco, viejo, encarnado, con pintas blancas; y á fin de identificar el cadáver de dicha muger, de parte de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á las citadas Autoridades, y de la mia les pido que luego que vean el presente practiquen las diligencias consiguientes para averiguar si falta en sus respectivos pueblos alguna muger de las señas expresadas, en cuyo caso lo pondrán en conocimiento de este juzgado á los fines que haya lugar.

Dado en Daimiel á 2 de Abril de 1852.—Juan Montero de Espinosa.—Por mandato de S. S., José Ruiz de la Sierra.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 14 de Abril á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 400, 43 1/8.

Acciones del Banco español de San Fernando, 102.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-75 p.

Paris, 5-34 p. á 8 d. v.

Alicante, 3/8 d.

Barcelona á ps. fs., 1/4 id.

Bilbao, par id.

Cádiz, 3/8 id.

Coruña, 1/2 id.

Granada, 3/4 id.

Málaga, 3/4 id.

Santander, 1/4 pap. d.

Santiago, 1/2 d.

Sevilla, 3/4 id.

Valencia, 1/2 id.

Zaragoza, 3/4 id.

Descuento de letras al 6 por 400 al año.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Debiendo verificarse en pública subasta la enagenación á censo enfiteutico de los solares ó patios números 6 y 8, sitos en la población de San Carlos de la Rápita, y correspondientes al Real patrimonio de Cataluña, se ha señalado el día 11 de Mayo próximo para la doble licitación que ha de tener lugar á las doce de la mañana en la oficina de la bailía, administración general de dicho Real patrimonio, y en la contaduría general de la Real casa, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

PARA MANILA.

Saldrá de Cádiz á fin del presente mes la fragata española *General Churrua*, su capitán el alférez de navío graduado de la Real Armada D. Ramon Muñoz.

Es buque nuevo, con hermosas cámaras, y de tan sobresaliente andar, que solo ha empleado tres meses y medio en ir á Manila en los dos viajes que ha hecho.

Los Sres. pasajeros que quieran aprovechar la estación favorable en que sale este buque, acudrán á su dueño D. Ignacio Fernandez de Castro, en Cádiz, ó á D. Manuel de Anduaga, en esta corte, calle de Santa Catalina, núm. 8.

## ESPECTACULOS.

**TEATRO DEL PRINCIPE.** A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de la primera actriz Doña Bárbara Lamadrid.—Sinfonía.—*Un inglés y un vicario*, comedia nueva, arreglada á nuestra escena por uno de nuestros primeros escritores.—Un día de fiesta en Sevilla, baile, en el que tomarán parte la Sra. Cámara, el señor Ruiz y todo el cuerpo de baile.—*Batalla de amor*, comedia nueva, traducida del francés por un aplaudido escritor.—Terminará el espectáculo con *Boletras* variadas, compuestas y dirigidas por el señor Ruiz.

**TEATRO DEL DRAMA,** calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—*Espinas de una flor*, drama en tres actos y un epílogo.—*Un tigre de Bengala*, pieza cómica en un acto.

**TEATRO DE LA CRUZ.** A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de Doña Josefa Vargas, primera bailarina española.—Orden de la funcion: Sinfonía.—*Lo que se tiene y lo que se pierde*, comedia en un acto.—El polo del contrabandista, baileable español.—*La cigarrera de Cádiz*, comedia en un acto de costumbres andaluzas.—*Boletras* nuevas robadas, por la señorita Vargas, el Sr. Guerrero y cuerpo de baile.—*El tio Pinini*, juguete cómico en un acto del género andaluz, adornado de bailes.

**TEATRO DEL INSTITUTO.** A las ocho y media de la noche.—*Nabucodonosor*, ópera en cuatro actos, del maestro Verdi, en la que por primera vez desempeñará el Sr. Cáceres el papel de protagonista.

Nota.—Desde el martes 15 se halla depositado en el Banco español de San Fernando el abono hecho en este teatro, cuyo recibo se halla de manifiesto en esta contaduría, adonde podrán pasar si gustan los señores interesados á examinarlo.

**TEATRO DE VARIADADES.** A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Un desofio, ó dos horas de favor*, drama en tres actos.—*Boletras* jaleadas á ocho.—*¡Es la Chachi!* pieza en un acto.

**TEATRO DEL CIRCO.** Hoy no hay funcion. Mañana viernes á las ocho y media de la noche se verificará una extraordinaria á beneficio del primer actor D. Vicente Galtanazor, por el orden siguiente: Sinfonía.—*El sueño de una noche de verano*, zarzuela en tres actos, traducida libremente del francés por D. Patricio de la Escosura, música de Don Joaquín Gaztambide.—Intermedio de baile.—*Buenas noches, señor Don Simon*, zarzuela nueva en un acto, arreglada á la escena española, cuyo principal papel está á cargo del beneficiado.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.